



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

REF: 110014003043-2019-00297-00

Agréguense a los autos la certificación de la empresa de correo respecto del citatorio (art. 291 del C.G.P.) las cuales tienen resultados negativos [fl.30, 32,33, 34 respaldos].

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy vigente, reza que “los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Con base en lo expuesto, se **ORDENA:**

PRIMERO: Por secretaria, inclúyase a la sociedad demandada en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLZADAS.**

Efectuado lo anterior, contabilice el término que éste tiene para comparecer dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del
30 NOV 2020, fijado en la Secretaría
a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría



C